

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Interior
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 1812547

RESOLUCION EXENTA N° 866/371

ARICA, 08 de junio de 2009.

VISTOS: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Mario Wilber MARCA MAMANI nacido el 24/09/1975 en Bolivia, pasaporte ordinario 4373946 de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el 11 de Septiembre de 2001, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se constato que cuenta con una sanción anterior; la declaración del extranjero infractor, el Pasaporte con la Visa vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147,148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE al extranjero Mario Wilber MARCA MAMANI de nacionalidad BOLIVIANA, una multa individual en dinero de \$45.382 (cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y dos pesos), por infringir los artículos 147,148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ROCAFULL LÓPEZ

INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

LARL/ASM/lcl

[8605] 08/06/2009